



REPÚBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
MUNICIPALIDAD DE LONGAVÍ  
Dirección Desarrollo Comunitario

DECRETO MUNICIPAL N° 553 /

LONGAVI, 22 MAR. 2017

VISTOS:

La Ley N° 19.886 de Compras Públicas y su reglamento.

Decreto Alcaldicio N° 2462, de fecha 06 de diciembre de 2016, mediante el cual Don Cristian Menchaca Pinochet, asume como Alcalde de la comuna de Longaví.

El Decreto Municipal N° 2.404 de fecha 20 de diciembre de 2016, que determina el orden de subrogancias del Sr. Alcalde y de los Directores Municipales.

El Decreto Municipal N° 355, de fecha 16 de febrero de 2017 que delega atribuciones alcaldicias y facultad de firmar, bajo la fórmula "Por Orden del Sr. Alcalde" en la Administradora Municipal.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

La justificación social que obra en archivos de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante la cual se acredita la necesidad de adquirir materiales de construcción, para la siguiente familia.

- Renato Suazo Ortiz, Rut N° con domicilio en

Que se cuenta con una cotización que reúne todo lo requerido, emitido por el proveedor Agrícola Entre Rios Ltda, RUT N° 79.906.930-k, con domicilio calle rengo N°435, Linares.

Que, el artículo 8° letra g) de la Ley N° 19.886 ya citada, establece la posibilidad de proceder al Trato o Contratación Directa, con carácter de excepcional, cuando por la naturaleza de la negociación, existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento de esta ley.

Que, el artículo 10 N° 7 letra j) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, establece dicha modalidad cuando el costo de evaluación de las ofertas, desde el punto de vista financiero o de utilización de recursos humanos, resulta desproporcionado en relación al monto de la contratación y ésta no supera las 100 Unidades Tributarias Mensuales, circunstancias en las que se encuadra la situación en cuestión.

Que, no existe un Suministro de Viviendas de emergencia que responda a la necesidad inmediata prevista, por lo cual es necesario recurrir a Trato directo, esto con la finalidad de favorecer la necesidad manifiesta de las familia y las precarias condiciones debido al incendio que impide habitabilidad de ella.

Que, el Servicio de Viviendas de emergencia indicados en los términos de referencia, se necesitan adquirir por los problemas de habitabilidad debido al incendio, que presenta la familia mencionada anteriormente.

Que, el proveedor a quien se le cotiza en esta oportunidad, tiene disponibilidad inmediata en la entrega del Servicio.



Decreto N° 553 / 112

Que se esta recurriendo a licitación pública en el mes de marzo por las Viviendas de emergencia no contemplados en suministro.

**DECRETO:**

**APRÚEBESE** la adquisición mediante trato directo de Viviendas de emergencia, acorde a las especificaciones y cotizaciones adjunta, al siguiente proveedor:

Agrícola Entre Rios Ltda, RUT N° 79.906.930-k, con domicilio calle rengo N°435, Linares, por un monto total de \$912.968.- (novecientos doce mil novecientos sesenta y ocho pesos), IVA incluido.

El pago se efectuará previa presentación de la factura respectiva y certificación de recepción conforme por Director Desarrollo Comunitario, para proceder al pago respectivo con cargo al centro de costo 051701.

Impútese el pago al ítem presupuestario 24.01.007, Actividad N° 051701, área de gestión 04.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Por Orden del Sr. Alcalde

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
SECRETARIO MUNICIPAL  
**LORENA GALVEZ GALVEZ**  
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
**INACIY CHAVEZ PEÑA**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

S. González/G. Fuentealba/W. Sazo

**Distribución:**

- Oficina de Partes
- Adquisiciones
- Administración y Finanzas
- DIDECO

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
CONTROL INTERNO

MUNICIPALIDAD DE LONGAVI  
SECRETARIO MUNICIPAL

Decreto 553/17  
Nº 2/2